

FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRÌD, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 3, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 11 FRACCIONES II Y VIII Y 30, DE LA LEY DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que etimológicamente, el vocablo patrimonio nos remite a los bienes que heredamos de nuestros padres y, extensiva y figuradamente, de nuestros ascendientes. El patrimonio nos remonta hasta el tiempo en que la existencia de los individuos se difumina en la de las familias y ésta en la de los pueblos. A la idea de patrimonio corresponde la de los pueblos. A la idea de patrimonio corresponde también, en este sentido, y de modo primordial, la noción de colectividad.

2.- Que patrimonio ha pasado a significar una realidad muy vasta, todo aquello que, como testimonio de los valores y el trabajo de las generaciones pasadas, forma hoy parte de los bienes individuales o sociales que han merecido y merecen conservarse. En efecto, lo que unas generaciones transmiten a otras no son sólo cosas, son también ideas, conocimientos, representaciones del mundo, valores, costumbres y tradiciones, además de objetos, testimonios y documentos de otras épocas.

3.- Que en este sentido, el patrimonio de una sociedad es esencialmente cultural, lo constituyen bienes perdurables, poseedores de una vigencia intemporal y de un significado particular para esa sociedad desde el punto de vista de sus creencias, su tradición y su identidad.

4.- Que el concepto de patrimonio cultural no es estático, y forma parte él mismo de las representaciones que los pueblos se hacen de su cultura en los diferentes momentos de su historia. Lo que una sociedad considera que es su patrimonio cultural, es algo que va cambiando con el tiempo, tanto en su definición como en sus contenidos, y se encuentra estrechamente ligado no sólo con las formas culturales sino también con los procesos históricos y sociales. Tiene que ver, por ejemplo, con el reconocimiento como propias o la exclusión de formas culturales diversas, con el proceso de integración social y con el grado de conciencia de identidad nacional, entre otros muchos factores.

5.- Que ante la plena conciencia de la vastedad y pluralidad de nuestro patrimonio cultural, y frente al acrecentamiento del sentido de pertenencia, de compromiso hacia las generaciones futuras y del símbolo permanente que ese patrimonio es de nuestra aspiración a subsistir como una nación unida en la diversidad y, consciente de su historia, su conservación entraña una participación colectiva, democrática, que refleje puntos de vista plurales y, sobre todo, los de las comunidades a las que por tradición y proximidad pertenece en primer término el patrimonio.

6.- Que con esa colaboración las instituciones y hombres de cultura, comprometidos con esta tarea, podrán hacer frente a antiguas y nuevas necesidades que en los más diversos terrenos se presentan, desafiando la creatividad y la capacidad de trabajo de quienes reconocen en el patrimonio cultural una base firme y un punto de referencia esencial en la evolución y el avance de México.

7.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, establece dentro de sus objetivos, subtemas y estrategias, sensibilizar a la población sobre la trascendencia de los bienes patrimoniales de la entidad, como valores históricos que estimulen el sentido de pertenencia y arraigo; desarrollar planes y programas concretos para la defensa del patrimonio cultural; generar condiciones para que la sociedad tenga acceso a bienes, servicios y actividades artístico-culturales como elementos esenciales del desarrollo humano integral; así como actualizar el catálogo del patrimonio cultural con el fin de impulsar su conservación y difusión.

8.- Que esta Administración Pública Estatal se ha fijado el compromiso de atender las estrategias de difusión y divulgación, así como los mecanismos de protección del patrimonio cultural, dada su enorme importancia como un elemento consubstancial de desarrollo social y humano, por ello, es necesario emprender acciones tendientes a preservarlo, con el objeto de propiciar un entorno adecuado para que los bajacalifornianos puedan afirmar su propia identidad y progreso.

9.- Que una vez satisfechas las formalidades previstas en la Ley de Preservación del Patrimonio Cultural del Estado, el Consejo de Patrimonio Cultural del Estado, acorde al artículo 33 del citado ordenamiento legal, emitió dictamen técnico en sentido positivo, por lo cual, el Instituto de Cultura de Baja California procedió a elaborar la presente declaratoria, siendo posteriormente sometida al Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 fracción V de la citada Ley.

10.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el Gobernador del Estado está facultado para dictar los acuerdos necesarios y, en general, proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones; pudiéndose auxiliar para el despacho de los asuntos que competen a Gobierno del Estado, de las dependencias y organismos que señala la Constitución Política del Estado, la Ley en comento y demás disposiciones legales aplicables.

11.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 52 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, las disposiciones que dicte el Ejecutivo en el uso de sus facultades, deberán estar autorizadas con la firma del Secretario General de Gobierno.

12.- Que acorde a lo dispuesto en los artículos 20 fracción I y 33, de la Ley de Preservación del Patrimonio Cultural del Estado de Baja California, el Consejo del Patrimonio Cultural del Estado, considerando diversos argumentos técnicos, históricos y legales, emitió el siguiente dictamen técnico, del cual se hace su citación completa, en los términos del artículo 34 de la Ley en comento:

**“DICTAMEN TÉCNICO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DE
PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

El Consejo del Patrimonio Cultural de Baja California, órgano pericial y de consulta del Instituto de Cultura de Baja California, en cumplimiento de sus atribuciones señaladas en el Artículo, 3, 4 fracción I, 5 fracción I, 17, 20 fracción I, 29, 30 31, 32, 33, 34, y demás relativos de la Ley de Preservación del Patrimonio Cultural del Estado de Baja California, emite el presente:

DICTAMEN TÉCNICO

Relativo a la solicitud de declaratoria de incorporación al Patrimonio Cultural del Estado de Baja California del Edificio Histórico denominado: **Centro Social Cívico y Cultural Riviera de Ensenada** y, con motivo de las constancias que obran en el expediente técnico correspondiente, así como los diversos estudios que para tal efecto fueron realizados por el Consejo se expone lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes del procedimiento de declaratoria

En el año 2001, en su sesión del 9 de febrero, la Comisión de Preservación del Patrimonio Cultural de Ensenada acuerda solicitar al Instituto de Cultura de Baja California (ICBC) la incorporación al patrimonio cultural del estado, del **Centro Social Cívico y Cultural Riviera de Ensenada**. Esto es confirmado el 25 de abril de 2001 en el Oficio 137/01 de la Representación Ensenada del ICBC dirigido al Director General del propio Instituto de Cultura de Baja California. El 21 de junio la Dirección General del ICBC responde mediante el oficio DG/328/01 para comunicar que el proceso de declaratoria queda instaurado debidamente.

29 de marzo de 2007, se recibe el oficio No. Riviera #064 de parte de José Luis Fernández Ruiz, Director Administrativo del Centro Social Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, donde solicita a Maricela Jacobo Heredia, Directora General del ICBC, la inscripción del inmueble como patrimonio cultural de Baja California.

El 11 de marzo de 2008, en la 1ra Sesión Ordinaria del Consejo del Patrimonio Cultural de Baja California, se acuerda llevar a cabo la recopilación de la información para consolidar el expediente técnico del edificio del **Centro Social Cívico y Cultural Riviera de Ensenada**.

16 DE JUNIO DE 2011 EL ICBC emite el "Acuerdo de Inicio de la Promoción de Incorporación al Patrimonio Cultural del Edificio del **"Centro Social Cívico y Cultural Riviera de Ensenada"**, con el objeto de notificar al XX Ayuntamiento de Ensenada, el inicio del procedimiento de declaratoria como patrimonio cultural de dicho bien. Ese mismo día el ICBC notificó al XX Ayuntamiento de Ensenada sobre el inicio del procedimiento de declaratoria, con el acuerdo antes mencionado, dándole un plazo de 15 (quince) días hábiles para responder a dicho acuerdo.

Transcurrido el término en el que el propietario tiene derecho a manifestar lo que a su derecho conviene, que es de 15 días hábiles posteriores a la notificación y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Preservación del Patrimonio Cultural del Estado de Baja California, solamente se recibió, con fecha 29 de junio de 2011, el oficio R/0558 que consistió en un pronunciamiento aprobatorio por parte del Ayuntamiento de Ensenada respecto a la notificación hecha sobre el inicio del procedimiento de declaratoria del Edificio del **Centro Social Cívico y Cultural Riviera de Ensenada**, por lo que se continuó con el procedimiento, elaborando este dictamen técnico con el cual se solicitará la elaboración de la Declaratoria que habrá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

El 14 de diciembre de 2011, durante la 4ta Sesión Ordinaria del Consejo del Patrimonio Cultural de Baja California, se entrega a los miembros del Consejo el **EXPEDIENTE TÉCNICO** concluido para su revisión, análisis y visto bueno, acordando un plazo hasta el 14 de enero de 2012 para entregar observaciones y, de no ser así, este documento se daría como aprobado, lo anterior quedó asentado en la minuta de la sesión.

El 20 de enero de 2012, se levantó un Acta de No recepción de observaciones y/o recomendaciones respecto al borrador del Dictamen Técnico para el Centro Cultural Riviera.

El 1ro de febrero de 2012, mediante oficio S/242/2011 de fecha 16 de noviembre de 2011 girado por la dirección de catastro y control urbano en Ensenada, B.C. quedó inscrita bajo la partida 5240501 la Subdivisión de propiedad del Centro Cultural Riviera de Ensenada (lote 6 fracción B, superficie 8,976.015m², manzana 27, sección primera, con nueva clave catastral PE-A27-036, con la disposición especial: "la fracción B resultante, es con fines exclusivos para concluir el proceso de incorporación al patrimonio cultural del estado de Baja California, del edificio del Centro Social Cívico y Cultural de Ensenada.

SEGUNDO. Ubicación y Descripción

El Centro Social Cívico y Cultural Riviera de Ensenada está ubicado sobre el Bulevar Costero Lázaro Cárdenas, su actual fachada y acceso principal están orientados hacia el sur, colinda al oeste con el Arroyo Ensenada, al norte con el Centro Comercial PRONAF y en una sección con la calle López Mateos (calle Primera) y al este con la Avenida Riviera (Rotarios).

El inmueble se localiza muy cerca de la zona centro de la ciudad; forma parte de la zona cultural, turística y recreativa de la misma. En su contexto inmediato se encuentran en el ámbito cultural, el Centro Estatal de las Artes de Ensenada; el Museo del Caracol (en proceso de edificación); y la Plaza Cívica (aproximadamente a doscientos cincuenta metros). Hacia el sureste, este y oeste del inmueble se encuentran hoteles, los cuales acogen al turismo. En dirección sur el inmueble disfruta de la Bahía de Ensenada de Todos Santos.

Específicamente el predio tiene un frente de calle hacia el Bulevar Costero Lázaro Cárdenas de doscientos doce metros; hacia el Arroyo Ensenada y hacia la calle Riviera en iguales dimensiones con ciento ochenta y un metros; y hacia el Centro Comercial PRONAF y la calle López Mateos con diversas longitudes formando un polígono irregular.

Se hace constar conforme a deslinde catastral y otros documentos que forman parte del expediente técnico* del inmueble citado, que el área total del predio es de 35,579.112 m² (treinta y cinco mil quinientos setenta y nueve metros cuadrados con ciento doce centímetros cuadrados). La clave catastral correspondiente es CP-027-006. Siendo el objeto de este dictamen el lote 6 fracción B, superficie 8,976.015m², manzana 27, sección primera, con la catastral PE-A27-036, con la disposición especial: "la fracción B resultante, es con fines exclusivos para concluir el proceso de incorporación al patrimonio cultural del estado de Baja California, del edificio del Centro Social Cívico y Cultural de Ensenada.

*Información tomada del Expediente Técnico del Centro Social Cívico y Cultural Riviera de Ensenada elaborado por la Dra. Claudia Calderón Aguilera para el ICBC.

Descripción arquitectónica, composición, influencias y características notables del edificio.*

El antiguo Hotel Playa, y actual Centro Social Cívico y Cultural Riviera, espacio de recreación y esparcimiento de los años treinta, está construido en el estilo "spanish colonial", que también es reconocido como "colonial californiano", "cocacolonial" y "colonial hollywoodense". Su fachada al mar es amplia y extendida, con muros anchos y en color blanco; esquinas redondeadas y acabados rústicos en cemento; los remates y algunas secciones de los muros y cornisas están

forrados con azulejo; también hay rejas y pináculos; faroles, balaustradas, molduras, escudos y fuentes en patios. Contiene grandes áreas de vanos y macizos en diferentes planos de recesión que provocan un juego interesante y variado de sombras a través de las horas del día; líneas rectas y curvas predominan, existiendo arcos abocinados, ventanas rectangulares y torres con aspilleras con referencias al estilo románico; los grandes ventanales se protegen con celosías de madera torneadas. Son todos éstos elementos los que contribuyen a la ornamentación exterior.

Las cubiertas se presentan con múltiples pendientes. Las hay planas, otras casi planas, de forma octagonal, a cuatro aguas y a dos aguas. Algunos de ellas con vigas de madera salientes y terminadas en "pecho de paloma", que a su vez se recubren de teja de barro.

El antiguo acceso principal "el Patio Bugarvilias, manifiesta un equilibrio de formas verticales y horizontales que dan por resultado un lugar extremadamente acogedor. Su torre en esquina, masculina, se ve rodeada de detalles como balcones con barandales torneados de madera, terrazas, escalinatas curvas, geranios, buganvilias, pechos de paloma, todos ellos elementos femeninos que equilibran y unifican graciosamente el espacio".

Por otro lado, los interiores se manifiestan distinguidos en el trabajo del artesonado y pintura de sus techos, con inspiraciones mudéjares y renacentistas, pequeñas ventanas con vitrales coloridos de inspiración italiana renacentista dan un toque delicado y femenino, amplias escalinatas con barandales y pasamanos de madera, hay lámparas integradas a la decoración, pero también hay grandes y pesados candiles, los pisos de duela de madera, loseta o alfombra. Especial atención merece el reconocer al pintor mexicano Alfredo Ramos Martínez, para muchos, uno de los formadores e impulsores del arte moderno en México del siglo XX, al que el poeta Rubén Darío llamó "el pintor de las melancolías", ya que plasmó con destreza y encanto su arte en techos y murales dentro del Hotel Playa.

Dos salones dominaron la actividad y la vida del Hotel Playa: el Salón Catedral con una gran pista de baile, grandes ventanales y con la disposición de sus sillas en tres niveles y en tres costados a ella, y la cual tenía acceso directo a lo que fuera el comedor del hotel; y el Salón Casino donde la actividad eran los juegos de azar.

Otro espacio, el bar "Andaluz", muestra en sus muros azulejos coloniales, con imágenes del águila bicéfala de los Habsburgo, piso de loseta y su barra de servicio en madera oscura. Las referencias mencionan que el costo total del edificio fue de dos millones de dólares, es claro ante esta cifra que no se restringió, ni sacrificó en ningún aspecto al inmueble.

El relato anecdótico sobre los materiales usados en su edificación nos dice: "Los materiales para su construcción habían sido traídos de muy lejanas partes. Las hermosas rejas que se instalaron en arcos y ventanales, se dice que pertenecieron a antiguos edificios coloniales de La Habana; las maderas de sus hermosos techos y dinteles, son cedros de una especie en la que habita un gusanillo, que al ser derribado el árbol, lo abandona dejándole esa interesante textura carcomida"

El Hotel Playa, conocido por los ensenadenses como "el Riviera", marcó en Ensenada una época de desarrollo, esplendor y auge económico para la población. Su valor no estriba únicamente en las cualidades arquitectónicas y objetos que contiene, ni en las vicisitudes y avatares vividos para lograr sobrevivir, "el Riviera" es una marca distintiva de nuestra ciudad y es el emblema arquitectónico sensiblemente más ligado a los habitantes del puerto. El conjunto

arquitectónico es armónico e interesante, con una historia que contar y por vivir, y está inmerso en el pasado, en el presente y el futuro de los que habitamos, vivimos y disfrutamos esta ciudad y puerto de Ensenada.

**Información tomada del Expediente Técnico del Centro Social Cívico y Cultural Riviera de Ensenada elaborado por la Dra. Claudia Calderón Aguilera para el ICBC.*

TERCERO. Valores históricos y culturales que acreditan la proposición del Edificio del Centro Social Cívico y Cultural Riviera de Ensenada.*

Ensenada es una ciudad joven respecto a otras ciudades del país, ya que tan solo han transcurrido ciento veintiocho años desde el día de su fundación. Se localiza en el noroccidente mexicano, cerca de los Estados Unidos de América y lejos de la Ciudad de México. Estos dos factores determinaron su devenir dentro del desarrollo de su arquitectura.

También es importante recordar que "la arquitectura que conforma nuestra ciudad no surge por generación espontánea o de manera totalmente azarosa; en su producción por lo general está activado el potente motor de las necesidades sociales, a partir de requerimientos específicos de índole económica o cultural, produciéndose así satisfactores espaciales definidos por un modo de vida y una demanda de servicios que responden a la normatividad urbana y a la orientación política e institucional de su momento". (Chico Ponce de León, 2008).

Conjuntando los enunciados anteriores, es claro que el antiguo Hotel Playa forma parte del acervo de la cultura de Ensenada, es también parte de su patrimonio histórico, arquitectónico, y artístico. "El Riviera" en el día de hoy se manifiesta como el resultado de la suma de esfuerzos de infinidad de personas y organismos. La conservación de este bien inmueble será un invaluable logro para nuestra ciudad, para nuestra comunidad y para nuestro desarrollo futuro. Su permanencia, es parte fundamental de nuestra identidad, lo que nos hace únicos respecto a otras ciudades del país y es el inmueble que a su vez impedirá que perdamos finalmente la memoria.

El Riviera es un bien no reproducible y como tal es imprescindible su valoración y su declaratoria como Patrimonio Cultural del Estado de Baja California. Es obvio que el edificio es el testimonio tangible de parte de la historia de Ensenada. Es el mismo inmueble el que sirve de medio para comunicar y transmitir significados. También es el elemento arquitectónico que nos sensibiliza para lograr la protección de nuestro patrimonio construido y es el emblema de la ciudad y puerto de Ensenada.

Como edificio de grandes dimensiones y con amplias expectativas de utilización, el antiguo Hotel Playa, inaugurado en 1930, tomó referencias estilísticas e históricas de inmuebles y acontecimientos realizados años atrás en la región. El inmueble es una manifestación visible y concreta de un determinado tiempo, situación política, geográfica, y cultural que se vivió en la ciudad. Por ello, los elementos que lo constituyen son parte de la identidad de los pobladores de Ensenada.

El Centro Social Cívico y Cultural Riviera acoge valores y variables dentro de un vasto espectro. Sobresalen, el contexto de conformación y producción arquitectónica particular, el estilo, las características de los espacios construidos, los materiales y la técnica constructiva utilizada. Es también el inmueble que funde, protege, enriquece y proyecta la cultura del ensenadense.

*Información tomada del Expediente Técnico del Centro Social Cívico y Cultural Riviera de Ensenada elaborado por la Dra. Claudia Calderón Aguilera para el ICBC.

CUARTO. Fundamentos legales de conformidad con la Ley de Preservación del Patrimonio Cultural del Estado de Baja California.

La ley de Preservación del Patrimonio Cultural del Estado de Baja California, señala en su artículo 3 que:

Para efectos de esta ley, se considera como Patrimonio Cultural del Estado, previa declaratoria correspondiente, al conjunto de bienes y expresiones artísticas e intelectuales desarrollados en la entidad; la suma de obras de relevancia histórica, estética, arquitectónica, urbanística, científica y tecnológica; el compendio de manifestaciones y prácticas sociales significativas desde el punto de vista de las tradiciones populares, así como los bienes y zonas paleontológicas, arqueológicas, históricas y naturales de importancia para los habitantes del Estado.

Asimismo el Artículo 4 de la citada ley menciona que: "El patrimonio cultural de Baja California estará integrado por los siguientes bienes que se localicen en su territorio:

- I.- Edificios;
- II.- Sitios;
- III.- Estructuras;
- IV.- Objetos;
- V.- Zonas de Entorno;
- VI.- Zonas protegidas;
- VII.- Valores culturales,
- VIII.- Obras y expresiones artísticas, científicas y tecnológicas, y
- IX.- Acervos contenidos en museos, bibliotecas y archivos del Estado".

Para el presente dictamen técnico nos interesa la definición de EDIFICIOS, que se contemplan en el artículo 5 inciso I que a la letra dice: "Para efectos de esta Ley se entiende por:

I.- Edificios: Construcciones creadas principalmente para cobijar o permitir el desarrollo de cualquier actividad humana, que se encuentren vinculadas a la historia social, política, económica, cultural, artística y religiosa del Estado, o que tengan más de cuarenta y nueve años de construido, así como aquellas relacionadas con la vida de un personaje de la historia de la entidad."

Por los argumentos contenidos en las definiciones anteriores y con fundamento en el artículo 31 de la Ley de Preservación del Patrimonio Cultural, el Instituto de Cultura de Baja California, se notificó el día 16 de junio del año 2011, al XX Ayuntamiento de Ensenada, con dirección en Calle Tercera y Av. Espinoza 1282, Col. Obrera, C.P. 22830, señalado como domicilio legal de la Sindicatura Municipal, por medio de la C. Kenia Dalila Niebla Pérez, quien dijo ser Recepcionista del Departamento de Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Ensenada, y se identificó con licencia de automovilista No. 310099925, sobre el inicio de la promoción de incorporación al Patrimonio Cultural del Estado de Baja California, del Edificio del **CENTRO SOCIAL CÍVICO Y CULTURAL RIVIERA DE ENSENADA** ubicado en Av. Riviera y Blvd. Lázaro Cárdenas, Col. Centro, C.P. 22800, de la ciudad de Ensenada, Baja California.

El terreno que aloja esta edificación tiene una superficie total de 35,579.112 m² bajo la clave catastral CP-027-006. Específicamente el predio tiene un frente de calle hacia el Bulevar Costero Lázaro Cárdenas de doscientos doce metros; hacia el Arroyo Ensenada y hacia la calle Riviera en iguales dimensiones con ciento ochenta y un metros; y hacia el Centro Comercial PRONAF y la calle López Mateos con diversas longitudes formando un polígono irregular.

QUINTO. Argumentos vertidos por el PROPIETARIO, respecto al procedimiento de declaratoria.

Transcurrido el término en el que el propietario tiene derecho a manifestar lo que a su derecho conviene, que es de 15 días hábiles posteriores a la notificación y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Preservación del Patrimonio Cultural del Estado de Baja California, solamente se recibió, con fecha 29 de junio de 2011, el oficio R/0558 que consistió en un pronunciamiento aprobatorio por parte del Ayuntamiento de Ensenada respecto a la notificación hecha sobre el inicio del procedimiento de declaratoria del Edificio del **Centro Social Cívico y Cultural Riviera de Ensenada**, por lo que se continuó con el procedimiento, elaborando este dictamen técnico con el cual se solicitará la elaboración de la Declaratoria que habrá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

CONCLUSIONES

I. El edificio del **Centro Social Cívico y Cultural Riviera de Ensenada**, ha conservado de manera significativa la composición de su diseño arquitectónico a través del tiempo. El edificio mantiene el aspecto exterior que le caracterizó desde sus primeros años y muchos de sus interiores conservan los detalles artísticos que lo identifican como un símbolo de la ciudad de Ensenada.

II. El Edificio del **Centro Social Cívico y Cultural Riviera de Ensenada** está asociado con el desarrollo de la vida histórica, social, cultural, y turística de Ensenada y de Baja California. Originalmente un hotel y casino, hoy en día se ha convertido en un referente cívico y cultural para la sociedad ensenadense y bajacaliforniana.

III. La designación del Edificio del **Centro Social Cívico y Cultural Riviera de Ensenada** como Patrimonio Cultural del Estado de Baja California, es necesaria como un mecanismo permanente de preservación de la memoria histórica de la ciudad y costumbres de la vida comunitaria. Por su importancia histórica se le puede considerar dentro de la lista breve de los 3 edificios más trascendentes de Baja California.

IV. El expediente que apoya este dictamen técnico del **Centro Social Cívico y Cultural Riviera de Ensenada**, cumple con las características necesarias para determinar la designación de Edificio y para su delimitación precisa, incluyendo todas las estructuras y objetos que lo componen. Para mayores detalles, el expediente original está a resguardo del Instituto de Cultura de Baja California, donde puede ser consultado o solicitarse una copia.

V. La designación busca proteger el valor del Edificio del **Centro Social Cívico y Cultural Riviera de Ensenada** y el derecho de la comunidad al fomento de la cultura y los valores históricos. El respeto al diseño, uso y destino del inmueble se procurará en base a lo que dictamine la Ley en la materia.

VI. El edificio del **Centro Social Cívico y Cultural Riviera de Ensenada**, sus características y elementos servirán para educar a residentes y visitantes sobre las formas de vida y actividades económicas que han permitido el desarrollo del Estado y de la ciudad de Ensenada, tales como movimientos arquitectónicos de la época en dicha región que ayudarán a entender los procesos culturales y las ideas que influyeron en su creación.

VII. Contar con la excelente disposición de las Autoridades del Gobierno del Estado y del XX Ayuntamiento de Ensenada para que el Edificio del **Centro Social Cívico y Cultural Riviera de Ensenada** sea declarado Patrimonio Cultural del Estado de Baja California.

VIII. Por tanto, el Consejo del Patrimonio Cultural de Baja California, habiendo analizado todas las documentales que obran en expediente, dictamina que existen constancias de carácter histórico, social y cultural suficientes para que el edificio del **Centro Social Cívico y Cultural Riviera de Ensenada** sea incorporado al régimen de protección que prevé la Ley de Preservación del Patrimonio Cultural del Estado de Baja California, como Edificio, en los términos del artículo 5, fracción I, del mencionado ordenamiento legal, y en la forma aquí descrita.

Este dictamen técnico se hace acompañar del estudio titulado Expediente Técnico de la **Centro Social Cívico y Cultural Riviera de Ensenada** para la solicitud de declaratoria de incorporación al Patrimonio Cultural del Estado de Baja California del Edificio del Centro Social Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, aprobado por el Consejo del Patrimonio Cultural de Baja California.

A los once días del mes de diciembre de 2012, en las instalaciones del Centro Estatal de las Artes de Tijuana, ubicadas en Vía Rápida y Bernardo O'Higgins, Zona Río 3ra. Sección, en la Ciudad de Tijuana, B. C., se recibe el DICTAMEN TÉCNICO QUE EMITE EL CONSEJO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE BAJA CALIFORNIA PARA LA DECLARATORIA DEL EDIFICIO DEL CENTRO SOCIAL CÍVICO Y CULTURAL RIVIERA DE ENSENADA, contando con las firmas de aprobación de la mayoría simple de 23 miembros del consejo con voz y voto, presentado por el Instituto de Cultura de Baja California, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Preservación del Patrimonio Cultural del Estado de Baja California y para proceder a la elaboración de la Declaratoria correspondiente de acuerdo al artículo 34 de la misma Ley.

Firmas de los miembros del Consejo del Patrimonio Cultural de Baja California.-: José Guadalupe Osuna Millán, Gobernador del Estado de Baja California, rúbrica.- Moisés Galindo Herrera, Director del Instituto de Cultura de Baja California, rúbrica.- Javier Santillán Pérez, Secretario de Educación y Bienestar Social, rúbrica.- Manuel Francisco Aguilar Bojórquez, Secretario de Planeación y Finanzas del Estado, rúbrica.- Carlos Flores Vázquez, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, rúbrica.- Juan Tintos Funcke, Secretario de Turismo del Estado, rúbrica.- Efraín Carlos Nieblas Ortiz, Secretario de Protección al Ambiente, rúbrica.- Francisco Pérez Tejada Padilla, Presidente Municipal del XX Ayuntamiento de Mexicali, rúbrica.- Javier Robles Aguirre, Presidente Municipal del V Ayuntamiento de Playas de Rosarito, rúbrica.- Carlos Bustamante Anchondo, Presidente Municipal del XX Ayuntamiento de Tijuana, rúbrica.- Enrique Pelayo Torres, Presidente Municipal del XX Ayuntamiento de Ensenada, rúbrica.- Javier Urbalejo Cinco, Presidente Municipal del XX Ayuntamiento de Tecate, rúbrica.- Felipe Cuamea Velázquez, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, rúbrica.- Bárbara Arreola, Presidente del Colegio de Arquitectos Profesionales de Ensenada, A.C., rúbrica.- Jorge Moreno López, Presidente del Colegio de Arquitectos del Municipio de Mexicali,

rúbrica.- Benjamín Ocampo Torres, Presidente del Colegio de Arquitectos de Mexicali, A.C., rúbrica.- José Luis Araiza Velasco, Presidente del Colegio de Arquitectos de Tijuana, A.C., rúbrica.- Rigoberto Díaz Gómez, Presidente del Colegio de Arquitectos del Municipio de Tijuana, rúbrica.- Fernando Tinajero Villavicencio, Presidente del Colegio de Ingenieros de Ensenada, rúbrica.- Juan Manuel Medina Cerón, Presidente del Colegio Bajacaliforniano de Ingenieros Civiles, A.C., rúbrica.- Víctor Manuel Carrillo López, Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles de Mexicali, rúbrica.- Roberto Méndez Meza, Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles de Tijuana, rúbrica.- Alejandro Vargas Pulido, Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles de Playas de Rosarito, rúbrica.- Rogelio Ruelas Parra, Presidente de la Comisión de Preservación del Patrimonio Cultural de Mexicali y su Valle, rúbrica.- Mario Ortiz Villacorta Lacave, Presidente de la Sociedad de Historia de Tijuana, A.C., rúbrica.- Hernán Ibáñez Bracamontes, Presidente del Corredor Histórico CAREM, A.C., rúbrica.- Francisco Contreras Mora, Presidente de la Sociedad de Investigaciones Históricas y Culturales de Baja California, rúbrica.- Francisco Chávez Corrugado, Presidente del Seminario de Cultura Mexicana Corresponsalia de Tijuana, rúbrica.- Rodolfo Jáuregui Rosas, Delegado Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, rúbrica.- Julia Bendímez Patterson, Directora del Centro Regional INAH en Baja California, rúbrica.- Virgilio Muñoz Pérez, Director del Centro Cultural Tijuana, rúbrica.- María Eugenia Castillo Chávez, Representante de ICOMOS en Baja California, rúbrica.- Tonatiuh Guillén López, Presidente de El Colegio de la Frontera Norte, rúbrica."

13.- Que con el objeto de conservar el diseño y estructura del edificio conocido como **Centro Social, Cívico y Cultural Rivera de Ensenada**, así como de preservar el legado histórico, educativo, cultural y turístico que representa, se expide el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara patrimonio cultural del Estado de Baja California, el edificio conocido como **Centro Social, Cívico y Cultural Rivera de Ensenada**, ubicado en el Lote Número 6 fracción B, con superficie de 8,976.015 metros cuadrados, manzana 27, clave catastral PE-A27-036, de la Colonia Sección Primera, en la ciudad de Ensenada, Baja California, con las colindancias siguientes:

Al Norte: Con el Centro Comercial PRONAF y en una sección con la calle López Mateos (calle Primera).

Al Sur: Fachada y acceso principal.

Al Este: Avenida Rivera (Rotarios).

Al Oeste: Con el Arroyo Ensenada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Instituto de Cultura de Baja California autorizará en los términos de la normatividad aplicable, toda acción de preservación, conservación, restauración, rehabilitación, exhibición, utilización, reestructuración, adaptación, extracción, demolición o cualquier otro acto que afecte la estructura o zonas de entorno del edificio conocido como **Centro Social Cívico y Cultural Riviera de Ensenada**.

ARTÍCULO TERCERO.- El Instituto de Cultura de Baja California emitirá las disposiciones que deberán observarse en la realización de cualquier tipo de obra autorizada al edificio conocido como **Centro Social Cívico y Cultural Riviera de Ensenada**, asimismo, promoverá acciones de difusión que estimulen el conocimiento, estudio, respeto y aprecio de patrimonio cultural.

ARTÍCULO CUARTO.- Las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal, coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la realización de las acciones correspondientes para la adecuada protección del edificio conocido como **Centro Social Cívico y Cultural Riviera de Ensenada**.

ARTÍCULO QUINTO.- El edificio conocido como **Centro Social Cívico y Cultural Riviera de Ensenada** será utilizado para los fines que ha tenido hasta la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- Inscribese el presente Decreto ante el Instituto de Cultura de Baja California y, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Municipio de Ensenada, Baja California.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprímase y publíquese el presente instrumento, para su debido cumplimiento y observancia.

Dado en el Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de enero de 2014.



FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID
GOBERNADOR DEL ESTADO



GUILLERMO TREJO DOZAL
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO